

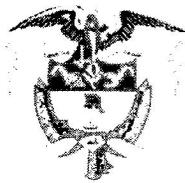


Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2009 - 00657 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO	SAMUEL MEJIA MEDINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/05/2022	9/05/2022
2	007 - 2012 - 00175 - 00	Ejecutivo Singular	NOHORA LIBIA LADINO GARCIA	PEDRO VICENTE CHIVATA NOVOA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/05/2022	9/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-05-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



427

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2009 00657 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1468506, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:30 AM** del día **26 de mayo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1468506.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTQyMGRjMTctNjU1ZC00ZTI3LTgyNDMtOWYyOGE5ODkxZWQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

OCTAVO: Negar la actualización del avalúo peticionada, por cuanto, no se cumplen los presupuestos normativos del artículo 457 del Código General del Proceso.

Instrucciones de la subasta virtual.

- 1.** Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
- 2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- 3.** Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- 4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico

rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

428

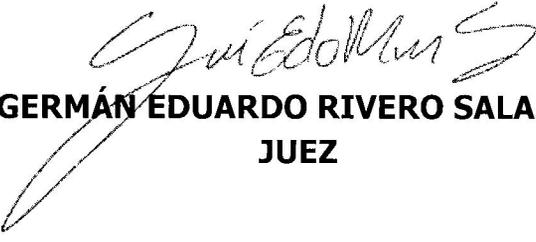
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 035 fijado hoy 28 de abril de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 10/03/2022
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 134319

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	SAMUEL MEJIA MEDINA	C	79277338	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4924	07/11/2004	SANTA FE DE	02	050C01468506

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

KR 15 28B 75 - Código postal 111311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 15 28B 83
 KR 15 28B 79
 KR 15 28B 81
 KR 15 28B 77

Dirección(es) anterior(es):

KR 15 28 75 FECHA:28/03/2007
 KR 15 28 75 FECHA:07/02/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

007105 08 16 000 00000 28 15 3

CHIP: AAA0083KTMS

Número Predial 110010171130500080016000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
 219.80 309.85

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$770,196,000	2022
2	\$730,933,000	2021
3	\$725,563,000	2020
4	\$622,101,000	2019
5	\$601,679,000	2018
6	\$491,666,000	2017
7	\$461,664,000	2016
8	\$410,490,000	2015
9	\$303,531,000	2014
10	\$305,612,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FA4ECE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

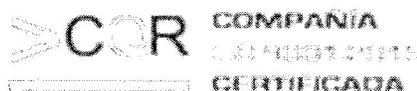
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2822504574

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra SAMUEL MEJIA MEDINA. RAD. 11001310300220090065700.

ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.715 de Sincelejo, portador de la tarjeta profesional de abogado 55.567 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada señor SAMUL MEJIA MEDINA, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 27 de abril del presente año, mediante el cual del Despacho fijó fecha y hora para realizar la diligencia de remate del inmueble perseguido en este proceso, a fin que se revoque en su integridad y en su defecto se requiera para que el avalúo sea actualizado para proceder al remate del inmueble.

Sustento el recurso en los siguientes términos:

1. El avalúo del inmueble que se encuentra aprobado en el proceso, fue presentado por el actor, conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del CGP, esto es, para calcular el valor comercial del inmueble se basó en el avalúo catastral del año 2021.
2. El avalúo catastral lo realiza el Distrito Capital de Bogotá D.C., con una vigencia de un año, contado del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Significa lo anterior, que el avalúo catastral que el actor tomó como fundamento para establecer el avalúo comercial, tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que, para el año subsiguiente, esto es, para el año 2022, el Distrito Capital actualizó el avalúo catastral.

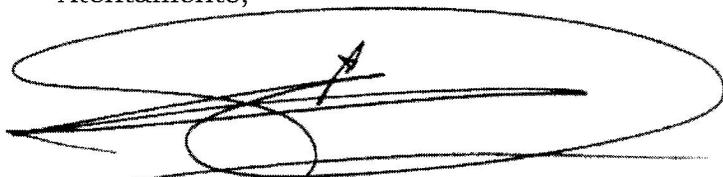
3. Para el año 2022 el avalúo catastral fue establecido por el Distrito en \$770.196.000,00, suma que es superior a la fijada para el año 2021.
4. De otra parte, el termino de vigencia de un avalúo comercial realizados por peritos, también tiene una vigencia de un año, pero se cuenta no del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, sino desde la fecha en la cual se elaboró, por lo que normalmente siempre cobija dos anualidades, dependiendo del mes en el cual se realizó el avalúo.

5. En este caso, dado que el avalúo presentado por el demandante se fundamentó en el avalúo catastral y no en el elaborado por un perito, imperativamente su vigencia llegó hasta el 31 de diciembre de 2021.
6. De otra parte, dado que el avalúo catastral del inmueble es superior para el año 2022 con relación al fijado para el año 2021, el Despacho al ordenar el remate del inmueble teniendo en cuenta el avalúo del año 2021, viola derechos fundamentales y vulnera garantías constitucionales que están en cabeza del demandado, tales como los derechos al debido proceso, propiedad privada y vivienda digna, entre otros.

Conforme con lo anterior, comedidamente solicito al despacho revocar la decisión impugnada y en su defecto solicitar a la actora actualizar el avalúo del inmueble que se pretende rematar.

Anexo avalúo catastral del 2022 del inmueble mencionado.

Atentamente,



ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN

C.C. 92.505.715 de Sincelejo

T.P. 55.567 del C.S.J.

Email: adelgonzalezabogado@yahoo.com

Cel. 3138436556

Renata
RV: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra SAMUEL MEJIA MEDINA. RAD. 11001310300220090065700

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 17:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (161 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION SAMUEL.pdf; avaluo catastral samuel.pdf;

De: adel gonzalez <adelgonzalezabogado@yahoo.com>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 2:23 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra SAMUEL MEJIA MEDINA. RAD. 11001310300220090065700

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra SAMUEL MEJIA MEDINA. RAD. 11001310300220090065700.

ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.715 de Sincelejo, portador de la tarjeta profesional de abogado 55.567 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada señor SAMUL MEJIA MEDINA, adjunto en archivo PDF recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 27 de abril del 2022.

Atentamente,

ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN
C.C. 92.505.715 de Sincelejo
T.P. 55.567 del C.S.J.
Email: adelgonzalezabogado@yahoo.com
Cel. 3138436556

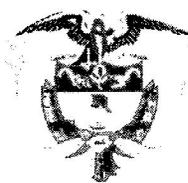
5022
29 abril 22
3 rat



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07/06/07 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 017 del
C. G. P. el cual corre a partir del 07/06/07
y vence en: 07/06/07
El secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 007 2012 00175 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40567502, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00 AM** del día **12 de mayo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50S-40567502.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzgyOGJjZTAtYjQxMy00OWZmLWExYWQtMDE2MDVjNTQwNDRi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

- 1.** Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
- 2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- 3.** Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- 4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

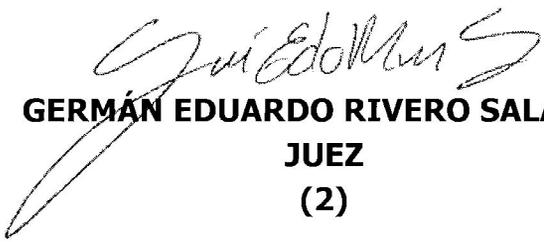
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 032 fijado hoy 20 de abril de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12

hectorzenenabogados128@gmail.com.

Doctor

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref. -: Proceso 2012 - 0175 de NOHORA LIBIA

LADINO G. contra PEDRO VICENTE CHIVATA N.

En mi calidad de apoderado del demandado, en forma oportuna y respetuosa,

manifiesto a usted, señor (a) Juez, que interpongo y sustento conjuntamente los recursos de REPOSICION y subsidiariamente el de APELACION contra los autos que fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado igualmente se hizo pronunciamiento sobre la solicitud de nulidad, los que se están notificando simultáneamente en el estado del día 20 del presente mes y año, por las razones que a continuación expongo.

Como quiera que simultáneamente se profirieron los autos que (i) niega la solicitud de nulidad por las posibles violaciones a los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso y consecuentemente el derecho de defensa, normas garantistas de orden constitucional, los que tienen supremacía sobre todas las normas procesales que vulneren dichas garantías constitucionales. Como bien se puede verificar al interior de este proceso, que por tener claro que el servicio de justicia estatal es gratuito, en la

mayoría de los casos o actuaciones judiciales, supremacía sobre las normas procedimentales, como bien se observa en este trámite y que salta a la vista manteniendo el mismo criterio, que para conceder el recurso de alzada es obligatorio el pago de las expensas, que a partir de la pandemia o del nuevo régimen procesal del Decreto 806/2020, no tiene aplicación exigir pago, ya que a partir de esta fecha, no es menester pagar las expensas, ya toda actuación se hace a través de internet, desapareciendo las actuaciones presenciales, todas las audiencias por mandato legal se han hecho por vía internet o virtual. Hoy, ningún Despacho judicial recibe en las barandas los escritos de los litigantes, a quienes se les indica que se deben enviar por vía internet, incluido esa oficina judicial, ya que para hacer la vista al expediente se debe solicitar primero la autorización del titular del Despacho.

Baste lo antes dicho, para reponer el cuestionado auto declarando la nulidad, admitiendo y concediendo el recurso de apelación, oportunamente interpuesto y sustentado, para que el expediente sea remitido a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, D. C., a fin de obtener la revocatoria del impugnado. (ii) Asimismo, se debe revocar la fecha y la hora programada para el 12 de mayo del año en curso, suspendiendo toda actuación hasta que se profiera decisión definitiva sobre la planteada nulidad.

Sírvase, señor Juez, acoger favorablemente mis respetuosas peticiones.

Con toda atención,



HECTOR ZENEN SANCHEZ QUINTERO,

T. P. No. 21.530 del C. S. Judicatura

C. C. No. 19.101.778 de Bogotá, D. C.

RV: 2012 - 0175

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 9:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Hector Zenen Sánchez Quintero <hectorzenenabogados128@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 4:24 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2012 - 0175

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DOCTOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

DE NOHORA LIBIA LADINO G. CONTRA PEDRO VICENTE CHIVATA N.

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo documento en pdf para su trámite correspondiente

Quedo atento

Muchas gracias

2012-0175-22
25 abril 2022
Zint



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. E. P.

En la fecha 27 de Julio de 2011 se fijó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
 C. E. P. el cual con a partir del 28 de Julio de 2011
 surtirá sus efectos.